

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	NELSON DARÍO TAPIAS JIMENEZ
DEMANDADO	NICOLAS FERNANDO TORO CAMPUZANO
RADICADO	2021-00197
ASUNTO	FIJA AUDIENCIA ART. 372 C.G.P Y DECRETA PRUEBAS

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, se procede a señalar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., para el efecto, se fija el día veintisiete (27) de abril de 2022 a las 9:00 a.m. diligencia dentro de la cual se adelantará la etapa de conciliación y en el evento que las partes no logren llegar a algún acuerdo, se procederá a recepcionar el interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas y demás etapas de la audiencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia, acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 numeral 4º ibídem.

Se le hace saber a las partes que, debido a la contingencia se informará días antes a la fecha en la que ha de celebrarse la audiencia, si la misma se realizara virtual o presencialmente.

En virtud de lo previsto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P y en aplicación del principio de economía procesal se decretarán en este proveído las pruebas solicitadas por las partes.

1. PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales

Téngase como tales los aportados con la presentación de la demanda, visibles a folios 13 a 30 del archivo en formato PDF denominado

"02EscritoDemanda&AnexosEjecutivoHipotecario" y el visible a folio 6 del archivo en formato PDF denominado "06. PronunciamientoFrenteAExcepciones" del expediente digital. El despacho en su momento decidirá sobre su valor probatorio.

1.2. Interrogatorio de partes:

En el evento de no conciliar, el demandante a través de su apoderado judicial, podrá realizar interrogatorio al demandado NICOLAS FERNANDO TORO CAMPUZANO, en la audiencia programada para el veintisiete (27) de abril de 2022 a las 10:00 a.m.

1.3. Interrogatorio de coparte:

En el evento de no conciliar, el apoderado judicial del demandante, podrá realizar interrogatorio a su representado, en la audiencia programada para el veintisiete (27) de abril de 2022 a las 10:00 a.m.

1.4. Oficios

OFICIAR a la oficina de catastro del Municipio de Medellín, para que suministre una copia del impuesto predial del año 2021, del inmueble identificado con la matrícula número 001- 975829, donde se indique el avalúo catastral del inmueble enunciado.

2. PARTE DEMANDADA:

2.1. Documentales

Téngase como tales los aportados con la contestación de la demanda, visibles a folios 12 a 67 del archivo en formato PDF denominado "04 2021-00197 30 DE AGOSTO DE 2021ContestacionyExcepcionesde Merito". El despacho en su momento decidirá sobre su valor probatorio.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

13

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f11c7b36fad7a6100a527a889fbdea383a0d584803c99bb7b79a1e2649
ad0b9**

Documento generado en 17/11/2021 11:51:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>